ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
#Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0252 -ARC-CBNL06-2025
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (COMPRAVENTA)

COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 01-JOLA del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", está interesada en contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRES2 (CMODE); PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL,"** por el valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($25.567.950,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el señor Teniente Coronel **DANIEL EDUARDO GALLO USMA** Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 27 de mayo de 2025, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación arriba enunciada, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.

El Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional, a través del Departamento de Entrenamiento del Comando de Fuerzas Especiales Navales tiene la responsabilidad de verificar que el material empleado por el personal que compone las Unidades Tácticas adscritas al Comando de Fuerzas Especiales Navales, manteniendo en óptimas condiciones de funcionamiento dicho material, esto con el fin de garantizar la seguridad y la vida de los tripulantes durante la realización de actividades relacionadas con sus funciones, por tal razón y en aras de mantener la disponibilidad operacional con las capacidades diferenciales (salto militar en caída libre), se tiene la necesidad de adquirir un servicio de mantenimiento para los Dispositivos de Apertura Automática (DAA), destacando que la función de estos dispositivos es iniciar la apertura del contenedor, abriendo el paracaídas de reserva, cortando el LOOP de cierre, lo que permite que las aletas se desplieguen de forma similar de la manija de apertura manual y así permitir la salida (apertura) de un paracaídas, generalmente la reserva, bajo ciertas circunstancias de velocidad de caída libre, esto cuando el paracaidista según el motivo de cualquier contingencia, no fuese capaz de darle apertura por sus propios medios.

El Dispositivo de Apertura Automática (DAA) se activa a una altura específica cuando la velocidad supera un límite predefinido. En este punto, el DAA deja de ser un simple dispositivo y se convierte en un elemento crucial para la misión, ya que activa automáticamente su función a la altura correcta, desplegando el paracaídas incluso si el paracaidista está inconsciente o en una emergencia. Esto garantiza el éxito de la misión y se configura como un elemento vital para preservar la integridad del paracaidista.

Para asegurar su funcionamiento, los Dispositivos de Apertura Automática (DAA) de los paracaídas de alto rendimiento requieren mantenimiento de acuerdo a los tiempos establecidos en el manual de funcionamiento y que a su vez debe

[1] Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

ser realizado en las instalaciones del fabricante, esto con el fin de garantizar el soporte técnico y el correcto funcionamiento del paracaídas bajo los estándares de calidad que fueron construidos.

El Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional se esfuerza por mejorar y mantener el alto rendimiento operativo de sus unidades, con lo que busca tener tripulaciones altamente capacitadas, motivadas y con el equipo necesario para cumplir misiones estratégicas en aras de garantizar la misión asignada a las mismas. El uso de esta capacidad representa un alto riesgo, máxime si el mantenimiento de los equipos allí utilizados no se realiza bajo los estándares requeridos. Por ello, es crucial preservar la seguridad del operador y el correcto funcionamiento del equipo especializado.

Para garantizar la seguridad en los entrenamientos y operaciones, el mantenimiento de los sistemas de apertura automática de los paracaídas de reserva es prioritario. Por tanto, se evidencia la procedencia y necesidad de iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía, de conformidad con las formalidades legales para tal fin, y así ejecutar el mantenimiento requerido para los elementos del Departamento de Entrenamiento del Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional, según las necesidades expuestas y descritas en el presente documento y el presupuesto asignado para este cometido.

*Con el propósito de satisfacer las necesidades expuestas en el presente documento, fue autorizada la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE ($25.567.950,00)**, con los cuales se estima satisfacer el 100% de la necesidad planteada.*

A continuación, se detalla el inventario de los equipos del Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional:

ÍTEM	SERIAL	FECHA FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL	FECHA PRIMER MANTENIMIENTO	FECHA SEGUNDO MANTENIMIENTO	FECHA VENCIMIENTO VIDA ÚTIL
1	94292	May-14	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Nov-27
2	F7486	sep-14	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Mar-27
3	96988	sep-14	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Mar-27
4	96989	sep-14	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Mar-27
5	96993	sep-14	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Mar-27
6	96995	sep-14	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Mar-27
7	A3994	jun-15	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Mar-27
8	A3997	jun-15	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Dic-27
9	A4000	jun-15	12.5 AÑOS	No se realizo	Proyectado 2025	Dic-27

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de adquirir a través de un proceso de contratación directa el servicio de mantenimiento en fábrica, que permita contar con la disponibilidad de los equipos que garanticen el entrenamiento y la ejecución de misiones operacionales de las unidades del Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional.

*Por las razones expuestas, El Comando de Fuerzas Especiales Navales solicita a la Base Naval ARC "Bogotá", adelantar proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa (proveedor exclusivo) con la empresa **DBELEN S.A.S**. que permita el servicio de mantenimiento en fábrica, a los dispositivos de apertura automática de los paracaídas tácticos de alto rendimiento CYPRES2 (CMODE); pertenecientes al comando de fuerzas especiales navales de la Armada Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A. De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo el sostenimiento de la capacidad diferencial de salto libre tanto de los Operadores Especiales de las Unidades Tácticas de este Comando, teniendo en cuenta que este sistema garantiza la vida de los mismos.*

Que, de acuerdo con lo que establece el Gerente de Proyecto, el señor Teniente Coronel **DANIEL EDUARDO GALLO USMA** Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales, en su estudio previo, requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRES2 (CMODE); PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL,"** por el valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE ($25.567.950,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", 2.2.1.2.1.4.8. ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes."*** y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, , la BASE NAVAL No. 06 ARC "Bogotá", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa DBELEN S.A.S. cuenta con la certificación de AIRTEC GMBH, fabricante de sistema CYPRES Automatic Parachute Relèase System (Sistema Automático CYPRES de Liberación de Paracaídas), como distribuidor exclusivo con la facultad para participar en licitaciones, realizar ventas y/o servicios en el territorio Colombiano, sumado a contar con personal

altamente capacitado y servicios con equipos de última tecnología, que garantizará el cumplimiento de estándares internacionales de fabricación, y que a su vez podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de estos dispositivos.

Que, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, estima que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 4223 del 16 de junio 2022, delegó la competencia para realizar contratos de Arriendo de Bienes Inmuebles, en el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que allí se encuentran descritos.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. _____-ARC-CBNL06-2025** con el objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRES2 (CMODE); PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL,"** por el valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE ($25.567.950,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la firma DBELEN S.A.S, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal g) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C. a los _____

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN ALVARADO MENDOZA FRANCISCO ANTONIO
JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL

MA1 YASCUARAN SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

TF SALAZAR VERA JHONATAN
ASESOR JURÍDICO BNL06